

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.1894

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja: Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia en el día de la fecha en los Autos nº 1.096/92 seguidos a instancia de Doña Cristina Terrazas Prado contra las demandadas Víctor Martínez Moreno, por encontrarse en ignorado paradero citar al demandado D. Víctor Martínez Moreno y FOGASA, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día quince de octubre de 1992 a las 11,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Víctor Martínez Moreno que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 30 de septiembre de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.1895

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja: Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia en el día de la fecha en los Autos nº 1.134/92 seguidos a instancia de Doña Cristina Terrazas Prado contra las demandadas Víctor Martínez Moreno y FOGASA, por encontrarse en ignorado paradero citar al demandado D. Víctor Martínez Moreno, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día quince de octubre de 1992 a las 11,30 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Víctor Martínez Moreno que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 30 de septiembre de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.1910

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 1.136/92 seguidos a instancia de D. Félix Cañas Urrutia y D. Antonio García Pérez contra las demandadas Mamobel, S.L. y FOGASA, en reclamación por despido, he acordado citar al demandado Mamobel, S.L. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 22 de octubre de 1992 a las 11 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dicho actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Mamobel, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 1 de octubre de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1911

Doña María Sol Valle Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, en régimen de sustitución, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Juicio Declarativo de Menor Cuantía con el número 283 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen: SENTENCIA. En la Ciudad de Logroño a 31 de julio de 1992.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Jesús Crespo Moreno, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía número 283/91 a instancia de "Telefónica de España, S.A." con C.I.F. A-28015865 domiciliada en Gran Vía nº 28 (Madrid) representada por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche López y defendida por el Letrado Don José Enrique Villén Villén, contra Don Emilio Narro Gutiérrez con D.N.I. 16.947.673 domiciliado en calle Cantabria nº 12 1º C (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio y defendido por el Letrado Don Rafael José d'Ors Luis, contra "Instalaciones y Proyectos de Gas S.A.", con C.I.F. A-50070762 domiciliado en calle Samalar nº 22 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales Don José Ignacio Larumbe García y defendido por el letrado Don José Manuel Cano Bravo y contra "Excavaciones Namar" domiciliado en calle Cantabria nº 12 (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal; FALLO, estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche López, en nombre y representación de la mercantil "Telefónica de España, S.A.", debo condenar y condeno a los demandados Don Emilio Narro Gutiérrez e "Instalaciones y proyectos de Gas S.A." a que solidariamente abonen a la actora la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesetas (448.000 ptas.) y la mercantil "Instalaciones y Proyectos de Gas, S.A." a que abone a la actora asimismo la cantidad de ciento diecisiete mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas (117.554 ptas.); ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Absolviendo a la codemandada "Excavaciones Namar" de todas las pretensiones de la demanda. En cuanto a las costas causadas en este procedimiento, cada parte abonará las devengadas a su instancia y las comunes por mitad.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Excavaciones Namar", en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño a 25 de septiembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Requerimiento

IV.1912

Dª Mª Cristina Thomas Gómez; Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Logroño, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, con el número 101/92, sobre lesiones en agresión en el que se dictó sentencia con fecha uno de julio del año en curso, y siendo firme la misma, requiriese a la condenada Lourdes Hernández Jiménez; actualmente en ignorado paradero, al objeto de que cumpla la pena de cinco días de arresto menor que le ha sido impuesta, e indemnice a Consuelo Lucía Fernández Fernández, en la cantidad de 48.000 ptas., más los intereses devengados desde la fecha de la sentencia hasta su pago.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a la condenada en este juicio de faltas Lourdes Hernández Jiménez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Logroño a 29 de septiembre de 1992.— La Secretario.

Edicto de subasta

IV.1905

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 510/83 a instancia de Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana S.A. contra D. José Carreño Hernández en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de veinte días los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: 13 de Noviembre a las once horas.

Segunda subasta: 11 de Diciembre a las once horas.

Tercera subasta: 15 de Enero a las once horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.